



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Sra. / Srta.

Karen Queralto Aburto

Solicitud MU062T0000803

PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumpto en responder vuestro requerimiento de información pública respecto a "...: *deseo información contable respecto del año 2016 del libro diario, libro mayor, balance general, estado de resultado, estado de situación presupuestaria y flujo efectivo, si fuese posible. por favor todo esto visto desde perspectiva anual, no mensual.....*" (sic)

Sobre el particular, cumpto en responderle, que Vistos su solicitud, lo establecido en el art. 21.1 c) de la ley 20.285, que establece que "... las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:...

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, ya que el volumen de antecedentes, tratándose de entre otros de los libros diarios de todo el año 2016, y tiempo destinado a ello supera nuestras posibilidades y nos distrae indebidamente de nuestras labores habituales, tal como lo establece la normativa de la ley de acceso a la información pública 20.285, se resuelve NO ACCEDER a lo requerido respecto a los libros diarios y mayor.

Sin perjuicio de lo anterior, se aplica tanto el principio de facilitación, ya que la información presupuestaria se encuentra permanentemente a disposición del público en nuestra web, ver sección <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta?codOrganismo=MU062>, y el principio de divisibilidad, accediendo a dicha sección del requerimiento y denegando la información ya mencionada.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Agradecería la confirmación de este correo.

Atentamente



MIGUEL MORAGA TORO
Administrador Municipal
Por orden del alcalde (DE 1502/2014)
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123

Conchalí, 1 de agosto de 2017